



JUZGADO 51 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

(Acuerdo N.º PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023)

j51pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diecinueve (19) de septiembre de 2024

Expediente n.º 110014189051-202400055-00

INADMITE DEMANDA

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda para que en el término de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de rechazo se sirva subsanar lo siguiente:

PRIMERO: Informe al Despacho de manera clara y concisa las razones de hecho y de derecho por las cuales pretende integrar el litisconsorcio por activa con las sociedades mencionadas en la demanda, lo anterior, según lo ordenado en el artículo 61 y numeral 2º del artículo 82 del C.G.P.

SEGUNDO: Sírvase APORTAR en escrito integrado, la subsanación de la demanda, junto con sus anexos, como mensaje de datos, al correo electrónico del Juzgado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 89 del Código General del Proceso en virtud de la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese y cúmplase,

NIVER ORTIZ CHAMORRO

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO

**JUZGADO 51 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado n.º 017 de fecha 20/09/2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am – 5:00 Pm

JUAN PABLO MORENO ÁLVAREZ
Secretario

Firmado Por:

Niver Geovani Ortiz Chamorro
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 051 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3db895276e4500f75bc0eeec8ccee3e4b0f975dd0ec6f27e8f436affc2790820**

Documento generado en 19/09/2024 03:21:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>